



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 354-MDPP

Puente Piedra, 23 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2019, remitido mediante Informe N° 003-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe 021-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la forma y fechas de pago del Impuesto Predial;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 447-MML, publicado el 12 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratifica la Ordenanza N° 344-MDPP que aprueba los Arbitrios Municipales 2019 para el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2019 a los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra, a efectos de incentivar el cumplimiento puntual en el pago de sus tributos, a través de descuentos por el pago anual adelantado, lo cual permitirá promover la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las fechas establecidas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 003-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra, con el voto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 e incentivos por su "Pronto Pago", a favor de todos los contribuyentes del distrito de Puente Piedra respecto de sus predios, que tengan tributos generados para el ejercicio 2019. Los contribuyentes beneficiados de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, conforme lo establecido en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, también podrán acogerse.

Los administrados omisos o subvaluadores, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza al efectuar su registro de inscripción, actualización y/o rectificación a través de la Declaración Jurada voluntaria ante esta Administración; de acuerdo a los requisitos de Ley que se encuentran vigentes.

Artículo Segundo.- La periodicidad del Impuesto Predial es Anual y de los Arbitrios Municipales es mensual, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas las siguientes:

Impuesto Predial Anual	28 de febrero de 2019
Impuesto Predial Trimestral	
1era. Cuota	28 de febrero de 2019
2da. Cuota	31 de mayo de 2019
3era. Cuota	29 de agosto de 2019
4ta. Cuota	29 de noviembre de 2019
Arbitrios Municipales	
1era. Cuota: enero y febrero	28 de febrero de 2019
2da. Cuota: marzo, abril y mayo	31 de mayo de 2019
3era Cuota: junio, julio y agosto	29 de agosto de 2019
4ta. Cuota: setiembre, octubre y noviembre	29 de noviembre de 2019
5ta. Cuota: diciembre	31 de diciembre de 2019

Artículo Tercero.- Los contribuyentes podrán acceder a descuentos para el pago de sus Arbitrios Municipales 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INCENTIVOS

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS	
				10-31 FEB	1-31 FEB
	Contribuyentes sin deudas pendientes de	CASA HABITACIÓN Y	Pagar el Impuesto Predial anual y Arbitrios (5 cuotas).	20%	15%





01	años anteriores al 2019	TERRENO SIN CONSTRUIR	Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios (dentro de la fecha de vencimiento).	10%	7%
		OTROS USOS	Pagar el Impuesto Predial anual y Arbitrios (5 cuotas).	18%	13%
02			Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuotas de Arbitrios (dentro de la fecha de vencimiento).	10%	7%
		03	Contribuyentes con deudas pendientes de años anteriores al 2019	CASA HABITACIÓN, TERRENO SIN CONSTRUIR Y OTROS USOS	Pagar el Impuesto Predial anual y Arbitrios (5 cuotas).
Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios (dentro de la fecha de vencimiento).	—			5%	

*Los descuentos serán aplicados por predio declarado.

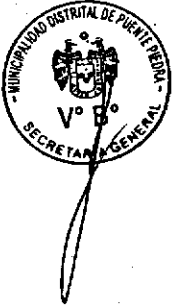
** Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias de años anteriores al 2019, podrán acogerse a los descuentos del ÍTEM 1 y 2, previo pago de las deudas vencidas pendientes.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes beneficiados de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, conforme lo establecido en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, gozan de un descuento del 50% en sus Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, siempre que cancelen los gastos de emisión mecanizada del presente ejercicio y se encuentren al día en el pago de sus tributos de años anteriores, caso contrario será aplicable los incentivos establecidos en el ítem N° 03 del cuadro antes señalado.

Artículo Quinto.- El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo.

Artículo Sexto.- Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios, Resoluciones de Ejecución Coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades, mientras no se cancele el íntegro de la deuda involucrada en el Valor Tributario o Expediente Coactivo.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA

La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- DEROGATORIA

Deróguense todas las normas y/o disposiciones que estipulen lo contrario a la presente Ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Subgerencias dependientes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abog. Cynthia M. Castillo Agüero
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

FAUSTINO FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)